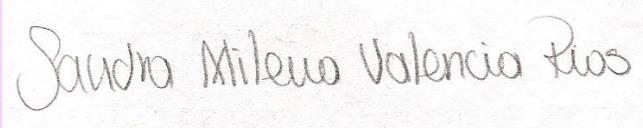


2022-087

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, abril 01 de 2021. La dejo en el sentido que el día de ayer a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo la apoderada con escrito que antecede. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.486

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cinco de abril de dos mil veintidos

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **MARÍA EUGENIA VALENCIA MORENO**, a través de apoderada judicial, en contra de **JOSÉ LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la subsanación de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **MARÍA EUGENIA VALENCIA MORENO**, a través de apoderada judicial, en contra de **JOSÉ LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** este auto al demandado, a través del centro de servicios de los juzgados civiles y de familia, de conformidad con el decreto 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Para el efecto se le remitirá copia de la misma y sus anexos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9055122fba19aef3ce08f30e8b9818cc8e30c650b18f6f47d3c99edd83f75b6f**

Documento generado en 05/04/2022 11:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>